

**Buenos Aires**, diez de agosto de 2007

**Visto:** el Expediente Interno n° 68/2007; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la adquisición de impresoras láser de red y para usuarios con una provisión estimada de los cartuchos de tóner correspondientes.

Que el área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000,00), a imputar al ejercicio fiscal 2007 (fojas 7/8).

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por la Disposición n° 73/2007 (fojas 10), al amparo de la Disposición n° 236/2001 y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

Que el área de compras y contrataciones informó sobre la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron invitadas siete (7) empresas y otras cuatro (4) retiraron los pliegos. La apertura de sobres se programó para el 27 de marzo de 2007, a las 14.00. Esta documentación se halla agregada a fojas 12/32.

Que en esa fecha se recibieron siete (7) sobres con sus respectivas ofertas económicas, a saber: DATA MEMORY SA (fojas 34/46), AR COMPUTACIÓN SA (fojas 47/51), TACCO CALPINI SA (fojas 52/62), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (fojas 63/99),

CITARELLA SA (fojas 100/111), OMITEK, de Emanuel LÓPEZ (fojas 112/135) e IMAGE CONCEPTS SA (fojas 136/165).

Que dado el carácter específico de la contratación, el expediente fue girado para su evaluación técnica por la Asesoría Informática. Esta dependencia opinó que las ofertas presentadas por DATA MEMORY SA, AR COMPUTACIÓN SA, TACCO CALPINI SA y CITARELLA SA cumplen con las condiciones requeridas; en tanto las propuestas de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, OMITEK e IMAGE CONCEPTS SA no se ajustan a lo solicitado (ver foja 168). De resultas de este informe, el área de compras preparó el cuadro comparativo de precios de fojas 169.

Que —con estos antecedentes— la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó desestimar las ofertas de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, OMITEK e IMAGE CONCEPTS SA, en virtud de la evaluación técnica negativa emitida por la Asesoría Informática. También recomendó preadjudicar el renglón 1 a CITARELLA SA, en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 12.740,00), y los renglones 2, 3 y 4 a DATA MEMORY SA, en la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 4.092,00); en ambos casos en razón de haber efectuado propuestas que se ajustan a lo requerido por la normativa vigente, cumplen con las especificaciones técnicas y son las más convenientes de acuerdo al precio cotizado. Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 171/172, del pasado 30 de marzo, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 172 vuelta, 173 y 174 ).

Que el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de órdenes de provisión que constan a fojas 175/176.

Que los certificados establecidos por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos se hallan actualizados en los respectivos legajos de cada una de las firmas en el Registro de Proveedores del Tribunal.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 179/180. Allí analizó el desarrollo del trámite y considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2). Aún así, opina que la Comisión de Preadjudicaciones debió desestimar las ofertas de AR COMPUTACIÓN SA y TACCO CALPINI SA en razón de los montos de sus cotizaciones (punto 2.g del dictamen, foja 180) y requiere el traslado de la actuación a la Asesoría Informática para ampliar el informe técnico relacionado con IMAGE CONCEPTS SA.

Que la Asesoría de Control de Gestión se remite al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular otras observaciones (ver foja 181).

Que la Asesoría Informática amplió su informe técnico con sus intervenciones de fojas 183/184 y 187. Allí opina sobre la inconveniencia de adquirir las impresoras marca Kyocera ofrecidas por IMAGE CONCEPTS ya que —a pesar de su menor precio con respecto a las preseleccionadas— la dependencia prefiere mantener la uniformidad de los equipos instalados, basándose en aspectos como las facilidades para la compra de repuestos e insumos y la mayor portabilidad de las impresoras HP. Para el caso de las impresoras de red Kyocera FS 4000DN, expresa que los resultados de las pruebas no han sido satisfactorios, según lo detallado a fojas 187, punto 2.

Que, vuelta la actuación a la Asesoría Jurídica, el dictamen obrante a fojas 191/192 manifiesta que tal dependencia no ha quedado por completo satisfecha con los motivos argumentados por la Asesoría Informática y, a su entender, las propuestas de IMAGE CONCEPTS SA y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA no pueden ser declaradas inadmisibles sino inconvenientes, del mismo modo que las ofertas de TACCO CALPINI SA, OMITEK y AR COMPUTACIÓN SA. Finalmente, concluye reiterando su posición respecto de la tramitación simultánea de varios expedientes relacionados con el rubro informático, aspecto desarrollado en ocasión del análisis de actuaciones administrativas anteriores (Cfr. Expedientes Internos n° 31/2007 y 40/2007).

Que, en tanto, el área de compras y contrataciones requirió de las firmas presentadas el mantenimiento de las ofertas, al haberse agotado los plazos previstos originalmente. Las solicitudes y las respuestas favorables de las empresas se han anexado a fojas 193/206.

Que en su dictamen de fojas 208/209 vta., el Sr. Asesor de Control de Gestión comparte la opinión de su colega del área jurídica en el sentido de no declarar inadmisibles las ofertas de IMAGE CONCEPTS SA y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA. Por lo demás, manifiesta acordar con la Comisión sobre la adjudicación de las impresoras de red y sus cartuchos de tóner (renglones 1 y 3) a favor de las firmas CITARELLA SA y DATA MEMORY SA respectivamente, si subsistieran las necesidades del servicio —toda vez que advierte se adquirieron por razones de urgencia dos (2) impresoras de red, para afrontar las tareas generadas por el proceso electoral que estuvo a cargo del Tribunal (elecciones para Jefe y Vicejefe de Gobierno del día 24 de

junio de 2007)—. Finalmente, desarrolla argumentos que le impiden aconsejar la adquisición de los renglones 2 y 4, relacionados con las impresoras de escritorio.

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su tratamiento, aconsejando solamente la adjudicación de los renglones 1 y 3.

Que la Asesoría Informática del Tribunal, para evacuar la inquietud formulada por el Sr. Asesor de Control de Gestión (punto 5 de su dictamen de fs. 208 vta.), informó con fecha 8/08/2007 que subsiste la necesidad de efectuar la compra de las dos impresoras de red (fs. 223).

Que para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

La ley n° 2.296 (B.O. n° 2.650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (B.O. n° 2.557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 6 de marzo del corriente año -por nota de la Dirección General de Administración n° 42/07- corresponde aplicar el régimen vigente a esa fecha.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

## **RESUELVE:**

1. Desestimar las ofertas de AR COMPUTACIÓN, TACCO CALPANI, OMITEK e IMAGE CONCEPTS S.A. por resultar inconvenientes en virtud de las razones brindadas por la Asesoría Jurídica en su dictamen de fs. 191/192.
2. Aprobar la contratación directa con la firma CITARELLA SA en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 12.740,00), por la provisión de dos (2) impresoras de red marca HP, modelo laserjet 4250 DTN, —renglón 1— conforme con lo expresado por la Comisión de Preadjudicaciones en el punto segundo del acta glosada a fojas 171/172, y de acuerdo con las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 175.
3. Modificar la preadjudicación propuesta por la Comisión de Preadjudicaciones en su punto tercero del acta mencionada y aprobar la contratación directa con la firma DATA MEMORY SA, en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 888,00), por la provisión de dos (2) cartuchos de tóner para impresoras de red marca HP, modelo laserjet 4250 DTN, conforme con las pautas y condiciones descriptas en el renglón 3 de la orden de provisión obrante a fojas 176.
4. Dejar sin efecto la adjudicación de los renglones 2 y 4 de la presente contratación, por las razones expuestas por el Sr. Asesor de Control de Gestión en los puntos 7 y 8 de su dictamen (fs. 208vta./209 vta.).

5. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
6. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 26/2007**